

convocado por el Institut d'Estudis Catalans en su «LXIX Cartell de Premis», correspondiente al año 1999 para su concesión en el año 2000.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquella que motivó el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el número de identificación fiscal y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la «Comunidad Autónoma» y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartados 2 y 3 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 22 de octubre de 1999.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

22564 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 18 y 20 de noviembre de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 18 y 20 de noviembre de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 18 de noviembre de 1999.

Combinación ganadora: 1, 38, 29, 34, 12, 3.

Número complementario: 7.

Número del reintegro: 4.

Día 20 de noviembre de 1999.

Combinación ganadora: 9, 49, 29, 23, 45, 47.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 25 y 27 de noviembre de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 22 de noviembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

22565 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio del Interior en materia de drogodependencias en centros penitenciarios.*

Habiéndose suscrito con fecha 18 de octubre de 1999 un Convenio Marco entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio del Interior en materia de drogodependencias en centros penitenciarios, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 15 de noviembre de 1999.—El Secretario general técnico, Rafael Ramos Gil.

ANEXO

Convenio Marco entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio del Interior en materia de drogodependencias en centros penitenciarios

En la ciudad de Toledo, a 18 de octubre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Valentín Navarro, Consejera de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del artículo 23 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Y de otra, don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Actuando ambos en representación de sus respectivos cargos y teniendo competencia para suscribir este documento,

MANIFIESTAN

Primero.—Una de las variables más determinantes de la población penitenciaria es la adicción a sustancias tóxicas. Alrededor del 54 por 100 de las personas que ingresan en prisión son drogodependientes, guardando una relación estrecha la comisión de delitos con el consumo de drogas. Las prácticas de riesgo asociadas al consumo de drogas han traído y traen como consecuencia la presencia de enfermedades con importante repercusión en la salud individual y colectiva, siendo la infección por el VIH y en algunos casos el posterior desarrollo a SIDA la que adquiere mayor trascendencia, por la enorme repercusión que significa el proceso terapéutico del drogodependiente, en las familias, en la sanidad pública y en la sociedad en general.

Segundo.—En Castilla-La Mancha existen siete centros penitenciarios, que se caracterizan por ser centros con poca población reclusa: El 75 por 100 tienen una capacidad inferior a 300 internos y el 25 por 100 restante no supera los 800.

Según los datos de la memoria de 1997 de la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria, el perfil del drogodependiente que ingresa en prisión es:

Policonsumidor, siendo la droga principal la heroína, unida generalmente al consumo de cocaína.

La vía de consumo es la parenteral, habiendo compartido el material de inyección en numerosos casos.

Su edad de inicio al consumo es temprana, con una historia de consumo de más de diez años.

Ha realizado varias veces tratamiento para su drogodependencia, siendo consumidor activo al ingresar en prisión.

Tiene patologías asociadas (VIH, hepatitis B y C, tuberculosis, enfermedades de transmisión sexual y patología psiquiátrica).

Carencias en los hábitos de higiene, escaso conocimiento sobre aspectos relacionados con prácticas de riesgo para la transmisión de enfermedades.

Transtornos en el desarrollo de la personalidad, carente de habilidades sociales, desestructuración familiar, etc.

Es reincidente en relación al ingreso en prisión. El delito más frecuente es contra la propiedad.

Nivel de estudios bajo, dejó de estudiar antes de los quince años.

Deficiente cualificación profesional.

Tercero.—El ordenamiento legislativo de la intervención con las personas privadas de libertad establece que el fin de la institución penitenciaria es la reeducación y reinserción social, protegiendo y velando por la salud de los internos, utilizando los programas y técnicas de carácter psicosocial que vayan orientadas a aquellas problemáticas específicas, debiendo tener el interno con dependencia de sustancias psicoactivas la posibilidad de seguir programas de tratamiento, de deshabituación y de atención especializada.

La Administración Penitenciaria ha definido que la intervención con internos drogodependientes ha de estar basada en la prevención, en la reducción de los daños asociados al consumo de drogas, en la deshabituación y en la reincorporación social.

Dada la enorme incidencia de factores y prácticas de riesgo entre la población drogodependiente que ingresa en prisión, la Administración Penitenciaria considera que el objetivo prioritario de las intervenciones con esta población es la reducción del máximo de los daños y de los riesgos asociados al consumo de drogas, como son, la recaída en el consumo y la reincidencia en el delito y la infección por el VIH.